

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
EXPEDIENTE Proceso Ordinario Laboral No. 110013105030 2019 – 00576.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., doce de marzo (12) de dos mil veinte (2020).

Al despacho del señor Juez, informando que se allegó, dentro del término de ley, por parte de AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA S.A. subsanación a la contestación de la demanda, del 16 de marzo al 1° de julio de 2020 no corrieron términos por la pandemia generada por el COVID -19. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Verificado por el despacho que el escrito de subsanación de la contestación de la demanda a folios 128, cumple con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2.001, se tendrá por contestada la demanda.

En consecuencia, dispone:

PRIMERO: Téngase por contestada la demanda por AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA S.A.

SEGUNDO: Fíjese el día VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LA HORA DE LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA para evacuar la audiencia obligatoria de Conciliación, de decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación de litigio, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 del C.P.T.S.S., modificado artículo 11 Ley 1149 de 2007.

TERCERO: En ejercicio del poder de direccionamiento del proceso por el juez (art. 48 del C.P.T.S.S.) para el pronto adelantamiento del proceso y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y una vez agotada la primera audiencia, se practicara la audiencia

prevista por el artículo 80 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, se practicarán las pruebas solicitadas y decretadas, y de ser posible se recibirán alegatos de conclusión y se dictará sentencia. En consecuencia, **se requiere** a las partes para que comparezcan en la fecha indicada. En caso de no asistir se declarará precluida la oportunidad, y se harán acreedores a las sanciones que establece la ley. Las partes deberán aportar al correo institucional j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co, los correos electrónicos para la citación a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

LCER

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el Estado No. 176 fijado hoy 5
de octubre de 2020

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

Secretaria

Firmado Por:

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c499bab901542f06b52c771efd42fee48980a94b9060473f5be0a076162bc441

Documento generado en 06/10/2020 03:09:31 p.m.